



**NOTIFICACIÓN DE APREMIO**  
**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

c/ Leoncio Rodríguez Nº 3, 3ª Planta Edif. El Cabo  
 38003 - Santa Cruz de Tenerife

CSV: 13520417425360464620 validar en [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es)

22 de octubre de 2020

CTT\_EST\_APR\_APR\_0030

Por la presente se le notifica que habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de las deudas referenciadas en el anverso, el Sr. Tesorero del Consorcio de Tributos dictó la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre y a la vista de la certificación emitida por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (L.G.T) DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y LIQUIDO en este acto el recargo del 10% ya devengado sobre la deuda pendiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161, 28 y Disposición Transitoria primera de la L.G.T., haciéndole saber al contribuyente que ha de satisfacer la deuda impagada y la cantidad correspondiente al recargo, con advertencia expresa que de no verificarse el ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 62.5 de la L.G.T. se le exigirá un recargo de apremio del 20% más los intereses de demora que se hayan devengado y, en su caso, se procederá contra su patrimonio o se ejecutarán las garantías existentes."

CPR	PLAZO DE PAGO	EMISORA	MOD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	TOTAL A PAGAR
9052180	Notificado del 1 al 15: hasta el 20 del mismo mes Notificado del 16 a final de mes: hasta el 5 del mes siguiente	880012	2	000000000000	0000000000	<b>0,0€</b>
<b>SUJETO PASIVO</b>					<b>N.I.F.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
NOMBRE Y APELLIDOS					000136880 - F	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>						
DIRECCIÓN - CALLE Y NUMERO						
IMP. PRINCIPAL PDTE.	RECARGO DE APREMIO *	INTERESES	COSTAS	TOTAL A PAGAR		
<b>0,0€</b>	<b>0,0€</b>	<b>0,0€</b>	<b>0,0€</b>	<b>0,0€</b>		

(\*) El 10% de recargo de apremio se calcula sobre el importe principal pendiente al inicio del periodo ejecutivo de cada recibo/liquidación.

TEXTO DETALLADO DEL RECIBO APREMIADO

**PAGO EN CAJEROS DE ENTIDADES COLABORADORAS**

Puede efectuar el pago en cualquiera de las entidades colaboradoras haciendo uso del siguiente código de barras



905218800120014174332971007200340000092770

**PAGO ONLINE** Puede efectuar el pago en nuestra pasarela de pagos online a través del siguiente código QR o accediendo a la página [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es) en la sección pagos online



Validez de esta ref. para el pago: 05/12/2020

07500

**EVITE COLAS Y DESPLAZAMIENTOS**



Utilizando el código de barras que aparece en el presente recibo usted puede pagar con tarjeta bancaria en los cajeros automáticos de las entidades colaboradoras. En oficinas de Correos con un coste asociado de 1,95€. También puede pagar con su teléfono móvil a través del código QR, mediante la pasarela de pagos on line disponible en [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es), en la sede electrónica o en la página de banca privada de su entidad bancaria introduciendo los códigos de referencia correspondientes.

Sede Electrónica del Consorcio de Tributos de Tenerife - <https://sede.tributostenerife.es/>

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE 922 20 82 00



NT800011762428000000001

ESPAÑA 	FRANQUEO PAGADO
Aut. Nº 80001176	

07500



C/ Leoncio Rodríguez Nº 3, 3ª Planta - Edif. El Cabo  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
NIF: P8800001C

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN CALLE Y NÚMERO

CODIGO POSTAL

**RECURSOS:** En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Consorcio de Tributos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, sin o hay resolución expresa. Sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, sino en los términos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

**MOTIVOS DE OPOSICIÓN:** Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria: extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

**APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO:** se podrá solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife.

**PLAZOS DE PAGO:** Si recibe la presente notificación entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente; si recibe la presente notificación entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Por Internet en [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es) o a través de los cajeros, oficinas y portales web de las entidades colaboradoras (BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, BBVA, CAJASIEETE, BANKIA, CAJAMAR (CAJA RURAL) y CAIXABANK) o en oficinas de Correos (coste asociado de 1,95€), hasta la fecha que se señala en el anverso. Transcurrido dicho plazo puede pagar por la sede, accediendo con certificado o cl@ve, o bien solicitar nuevo documento para el pago a través del teléfono 922208200 o del chat disponible en nuestra web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es)

En caso de notificación presencial firme aquí: \_\_\_\_\_

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Octubre de 2020